Del presente le cago Mrd del dho Gouierno y Juez de
Residenzia dela dha Villa de Tieza y su Partido
Con los ofizios de Justizia y Juridizion Ziuil y Cri
minal, Alcaldia, y Alguazilazgo que a de seruir por
tiempo de Vn año que ha de Correr desde el dia Vein
te y tres de octubre del Referido año de mill sete
zientos y diez que fue Rezivido ael en Virtud dela
Espresada Zedula y por el demas tiempo que no se pro
ueyere sin poder hazer; ni formar agrauio si pasa
do el año se nombrase otro para este empleo. Por tan
to mando a Vos el Conzexo Justizia y Reximien
to, Caualleros, Escuderos ofiziales y hombres Bue
nos dela Misma Villa de Tieza que en Vir
tud deeste Despacho hauiendo hecho primero en mi
Consexo delas ordenes el Referido Dn Carlos de An
gulo, el Juramento que se Agostumbra le Rezibais
y admitays por tal mi Gouernador y Juez de Residen
zia dela dha Villa de Tieza y su Juridizon en
lugar del Referido Dn Garzia Remirez de Are
llano y le dexeis Vsar libremente este ofizio y
Executar la Justizia por si y sus ofiziales; y es
mi Voluntad que los dhos ofizios de Alcaldia y Algua
zilazgo y otros Anexos ael los pueda quitar y Remouer
quando a mi seruizio y ala Execuzion de Justi
zia Combenga y oir Librar y determinar los Peytos
y Causas Ziuiles y Criminales que en esa Villa
y Juris dizon estan Pendientes y pendieren todo